

Gaceta # 8234

17 de julio de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000266 DE 2017

"POR EL CUAL SE SUSPENDE DEL CARGO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ Y SE DESIGNA ALCALDE TEMPORALMENTE".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000266 DE 2017

"Por el cual se suspende del cargo al Alcalde del Municipio de Tubará y se designa Alcalde temporalmente"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política, artículos 98, 102 y 106 de la ley 136 de 1994, artículo 29 de la ley 1475 de 2011, y ley 734 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor *NATKIN COLL ALBA*, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.764, inscrito por el partido Social de la Unidad Nacional, fue elegido por voto popular como Alcalde del Municipio de Tubará - departamento del Atlántico, para el periodo constitucional 2016-2019, tal como consta en el acta de declaratoria de elección, formulario E-26 ALC de la Organización Electoral.

Que la Procuraduría Provincial de Barranquilla mediante auto de fecha 21 de junio de 2017 ordeno medida de suspensión provisional, al Doctor *NATKIN COLL ALBA*, alcalde Municipal de Tubará- Atlántico por el termino de tres meses, dentro de la investigación disciplinaria expediente No. E-2017-530467.

Que el Secretario grado 8 de la Procuraduría Provincial de Barranquilla, mediante oficio No. 2841 de radicación interna No. 20170500378692, comunicó al Despacho del Gobernador del Atlántico del auto de fecha 21 de junio de 2017 a través del cual se ordeno medida provisional de suspensión por el termino de tres meses contra el Alcalde del Municipio de Tubará- Atlántico.

Que en este sentido la norma ha sido muy clara en el procedimiento que debe surtir en estos casos, así el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 establece en su tenor literal:

"ARTICULO 106. DESIGNACION. El Presidente de la Republica, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto

a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que mediante oficio de No. 05 de radicación interna, No. 20170500381872, se informó al Despacho del Gobernador de la expedición de la Resolución No. 091 de 20 de junio de 2017, corregida por la Resolución No. 106 de 13 de julio de 2017, por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de vacaciones y prima de vacaciones del Dr. Natkin Coll Alba, por el termino de 15 días hábiles, esto es el período comprendido entre el 23 de junio y el 17 de julio de 2017.

Que mediante oficio de radicación No. 20173000003131 de 28 de junio de 2017, se solicito Partido Social de la Unidad Nacional el envío de la terna a efectos de designar Alcalde por el término de la suspensión del titular.

Que, el parágrafo tercero del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, señala:

"Parágrafo 3º. (...) *No podrán ser encargados o designados como gobernadores alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000. Ningún régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos de elección popular será superior al establecido para los congresistas en la Constitución Política*".

*Que el artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002 establece. "Son deberes de todo servidor público: "...Cumplir y hater que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derechos Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de La entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y **disciplinarias**, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Que mediante comunicación allegada al despacho del Gobernador del Atlántico, expedida por la Dirección Nacional del partido Social de Unidad Nacional, recibida con radicación Orfeo No. 20170500399552 de 07 de julio de 2017, firmada por el doctor Felipe Uscátegui Romero, Secretario General del Partido, se presentó terna de candidatos para proveer el cargo de alcalde en el municipio de Tubará Atlántico, por parte de dicho partido.

Que en el documento en mención aparecen a consideración del Gobernador los nombres de los siguientes ternados, Milton Enrique Meza González, Yadira Blanco López, Donaldo Gallardo Molina.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 30 del acto legislativo No. 02 de 2002, corresponde al Gobernador del Departamento con respecto a los municipios, para el caso de falta absoluta o suspensión, designar alcalde del mismo, movimiento y filiación política del titular, de terna que presenta el partido político al cual pertenezca en el momento de la elección, como en efecto fue presentada.

Que el alcalde designado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del alcalde elegido por voto popular y quedara sujeto a la Ley estatutaria del Voto Programático.

En mérito de lo expuesto el despacho.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Hacer efectiva la medida de suspensión provisional en el cargo de Alcalde del Municipio de Galapa - Departamento del Atlántico, al doctor NATKIN COLL ALBA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.764, por el termino de tres (3) meses, de conformidad con lo que viene expuesto en la parte motiva del presente Decreto, a partir del 18 de Julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Alcalde del Municipio de Tubará -Atlántico, al Doctor MILTON ENRIQUE MEZA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.521.054 de Tubará, por el termino de tres (3) meses o hasta que dure la suspensión del titular.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicaciones: Comuníquese el contenido de este decreto al Doctor NATKIN COLL ALBA, al doctor MILTON MEZA GONZALEZ, a la Procuraduría Provincial de Barranquilla, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la oficina del Talento Humano o la dependencia que haga sus veces en la Alcaldía Municipal de Tubará.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra este no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2017.

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000260 DE 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los ocho (08) días del mes de julio de 2017.

Original firmado por

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA DE AGUA POTABLE ENCARGADA DE
LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO